

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Fernando Amiama Tió queda designado Secretario de Estado sin Cartera.

Art. 2.—El Dr. Porfirio Dominici queda designado Embajador Jefe de la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.

Art. 3.—Dichas designaciones son efectivas a partir del 1ro. de abril de 1972.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2131, que deroga el Decreto Nº 7952, de fecha 31 de Marzo de 1962.

(G. O. Nº 9270, del 24 de Julio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2131

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el Decreto Nº 7952 de fecha 31 de marzo de 1962, que designa al Dr. José del Prado Rodríguez como Vicecónsul Honorario de la República en Ponce, Puerto Rico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2132, que inviste al Lic. Salvador Ortiz de los Plenos Poderes de lugar para firmar a nombre y representación del Gobierno Dominicano el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales.

(G. O. Nº 9270, del 24 de Julio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2132

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El licenciado Salvador Ortiz, Embajador de la República Dominicana en Washington, Estados Unidos de América, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales abierto a la firma en Washington, D. C.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER